



DECRETO N° 0796

NEUQUÉN, 26 SEP 2018

VISTO:

Los Expedientes OE N° 1000134-M-15 y adjuntos CD N°s. 081-C-13 y 082-C-13 y OE N°s. 6638-M-13 y 2345-M-14, y el Convenio suscripto con fecha 25 de septiembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ALPATACO LIMITADA**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, la Cooperativa se compromete a ejecutar la obra de infraestructura pendiente en el inmueble de su propiedad identificado con las Nomenclaturas Catastrales N°s. 09-20-044-5049-0000 (Lote 1a), 09-20-044-5052-0000 (Lote 1b) y 09-20-044-5651-0000 (Lote 1c) en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del mismo, por un importe total de \$ 600.000.-;

Que además, la Municipalidad otorgará el Visado Definitivo al Plano de Mensura Particular con Unificación, Redistribución y Fraccionamiento de los Lotes 1 de las Manzanas J1, J2 y J3, y los Lotes 2 de las Manzanas J1 y J2, tramitado por el Expediente OE N° 1000134-M-15;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 528/18) manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de convenio;

Que se cuenta con las intervenciones de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos y de la Secretaría de Economía y Hacienda;

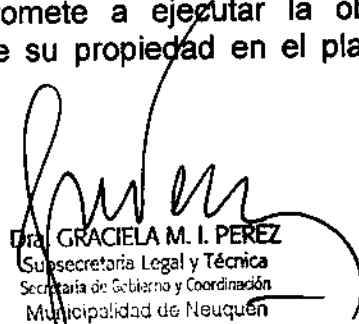
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 25 de septiembre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ALPATACO LIMITADA**, por el cual esta última se compromete a ejecutar la obra de infraestructura pendiente en el inmueble de su propiedad en el plazo de seis (6) meses


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

contados a partir de la firma del mismo, por un importe total de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)**, comprometiéndose la Municipalidad a otorgar el Visado Definitivo al Plano de Mensura Particular con Unificación, Redistribución y Fraccionamiento de los Lotes 1 de las Manzanas J1, J2 y J3, y los Lotes 2 de las Manzanas J1 y J2; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía ----- y Hacienda, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ALPATAO LIMITADA.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación, y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
N.M.-




Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2204</u>
Fecha <u>12</u> / <u>10</u> / <u>2018</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 Y LA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ALPATACO LIMITADA**

—En la ciudad de Neuquén, a los 25 días del mes de septiembre del año 2018, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de posesión del cargo que lleva el Nº 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y el señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, D.N.I. Nº 17.758.486, designado por Decreto Nº 1186/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ALPATACO LIMITADA**, con domicilio en calle Brown Nº 617, Piso 2 "A", de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **JUAN GABRIEL CARDOZO**, D.N.I. Nº 23.147.789, en su carácter de Presidente designado mediante Acta de Asamblea Nº 23 de fecha 25 de febrero de 2013, por la otra parte, propietaria del inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con Unificación, Redistribución y Fraccionamiento de los Lotes 1a, 1b, y 1c de la Manzana J, identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nºs. 09-20-044-5049-0000 (Lote 1a), 09-20-044-5052-0000 (Lote 1b) y 09-20-044-5651-0000 (Lote 1c), con una superficie total de 9.166,79 m2, que se encuentra inscripto en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente Nº 5824-17469/15, Matrícula Nº 35.334 - Confluencia, en adelante "**LA COOPERATIVA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio, con sujeción a lo establecido mediante la Ordenanza Nº 13313 y demás Legislación Municipal, con relación al inmueble descripto, cuyo Plano de Mensura Particular y Fraccionamiento se tramita bajo Expediente OE Nº 1000134-M-2015, el que se registrá por las siguientes Cláusulas y condiciones:-----

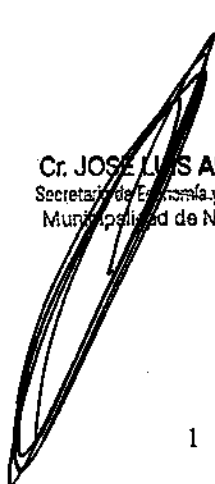
CLÁUSULAS:

PRIMERA: "**LA COOPERATIVA**" se compromete a ejecutar la obra de infraestructura pendiente en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Convenio, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) y a acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante "**LA MUNICIPALIDAD**" de los Certificados de Recepción de dicha obra emitidos por el organismo competente dentro del plazo precitado. Durante ese lapso y hasta tanto sean ejecutadas en forma definitiva las obras exigidas por la Ordenanza Nº 13313, deberá garantizar provisoriamente los servicios a los posibles adquirentes.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" por su parte, se compromete a otorgar Visado Definitivo al Plano de Mensura Particular con Unificación, Redistribución y Fraccionamiento de los Lotes 1 de las Manzanas J1, J2, y J3, y los Lotes 2 de las Manzanas J1 y J2, tramitado por el Expediente Municipal mencionado precedentemente, con todos los alcances previstos en el Capítulo XXI, Seguro de Caucción constituido y cumplimiento por parte de "**LA COOPERATIVA**" de



Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, excepción hecha con relación a obras de infraestructura en razón de lo acordado en el presente Convenio.

TERCERA: ESCRITURACIÓN: Se registrá por el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 12973 y la Cláusula Quinta del Boleto de Compra-Venta firmado oportunamente.

CUARTA: A los efectos de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación asumida en la Cláusula PRIMERA, "LA COOPERATIVA" constituyó un Seguro de Caución a favor de "LA MUNICIPALIDAD" mediante Póliza Nº 231.577, por el monto acordado en PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) correspondiente a la obra de infraestructura faltante de Red de Gas.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" procederá a la devolución de la Póliza del Seguro de Caución contra la ejecución definitiva de las obras y presentación total de los certificados de recepción de las obras de infraestructura.

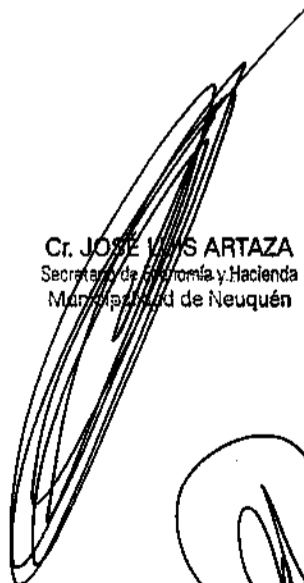
SEXTA: Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento de la Cláusula PRIMERA, "LA MUNICIPALIDAD", sin necesidad de interpelación judicial alguna, procederá a hacer efectivo el Seguro de Caución constituido al que alude la Cláusula CUARTA y a ejecutar o continuar, hasta su total finalización, las obras exigidas por cuenta exclusiva de "LA COOPERATIVA", la que responderá asimismo por los mayores costos que pudiese experimentar la obra de referencia.

SÉPTIMA: Todos los gastos que pudiese demandar el presente Convenio serán por cuenta exclusiva de "LA COOPERATIVA", correspondiéndose, además, los derivados de la constitución y oportuna liberación del Seguro de Caución.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan someter cualquier divergencia que pudiera suscitarse del presente Convenio a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando formal y expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro que pudiese corresponder, constituyendo domicilio en los denunciados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Exptes. OE Nº 1000134-M-15 y adjuntos CD N°s. 081-C-13 y 082-C-13 y OE N°s. 6638-M-13 y 2345-M-14).

///nm.-


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén




 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén